



---

## **ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA REGIONES III DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 12 de Junio de 2013**

---

En la ciudad de Coquimbo con fecha 12 de Junio de 2013 se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, realizada en segunda citación, en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, ubicada en Avda. Avenida Ossandon N° 890, sector El Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:45 horas.

Asistieron a la reunión los señores Consejeros: Eric Páez, Héctor Téllez, Ricardo Masbernat, Enzo Acuña y el Presidente del Consejo Zonal Sr. Andrés Hoyl Sotomayor.

El Presidente da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y consulta sobre posibles observaciones hechas al acta de la sesión realizada con fecha 23 de Mayo del 2013. Al no existir observaciones, se da por aprobada en forma unánime el citado documento.

El Sr. Masbernat, hace mención al tema de la Jibia respecto del uso del recurso como materia prima destinada a reducción (tratado en Consejo Zonal del 23 de Mayo 2013). Al respecto, el Presidente indica que el tema no quedo concluido, ya que la zona norte se opuso, indicando que los argumentos expuestos en el Informe técnico respectivo, no aseguraba el establecimiento de una cuota regional, y en consecuencia, al existir una cuota global de captura, se corría el riesgo que la flota del sur fuera más eficiente en el consumo, debido principalmente al poder de pesca de las embarcaciones que existen.

Los temas tratados en la presente sesión correspondieron a:

- Informe Técnico DAS N° 69/2013 "Suspensión Transitoria de la Inscripción en el Registro Artesanal de la Pesquería del Recurso Loco (*Concholepas concholepas*)".
- Informe Técnico 03/2013 "Solicitud de Modificación del área de manejo y Explotación de recursos Bentónicos **Cabo Tablas**, Región de Coquimbo.
- Informe Técnico 04/2013 "Solicitud de establecimiento como área de manejo el sector denominado **EL Faro**, Región de Coquimbo.

### **1) Suspensión Transitoria de la Inscripción en el Registro Artesanal de la Pesquería del Recurso Loco (*Concholepas concholepas*)**

El Presidente del Consejo Zonal da a conocer los antecedentes del **Informe Técnico (R.Pesq.) N°69/2013**, el cual tiene por objetivo actualizar los antecedentes respecto a la pesquería del recurso loco (*Concholepas concholepas*) a nivel nacional, y evaluar la pertinencia de suspender transitoriamente las inscripciones en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales en todas sus categorías, así como también para las embarcaciones artesanales que operan en esta pesquería en todas las regiones del país.

El Director hace mención que el recurso loco no se encuentra en las mejores condiciones sobretodo en las áreas de libre acceso, por lo tanto se solicita la opinión de los Consejeros con respecto a cerrar el registro loco para salvaguardar el recurso. A continuación, se presentan las medidas de administración vigentes para el recurso y que se encuentran explicitadas en el Informe Técnico.

## MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN VIGENTES

- La pesquería del Loco se encuentra en la actualidad en **Régimen de Áreas de Manejo** (Párrafo 3, Art.55 A-H, LGPA) con su **acceso cerrado** al REGISTRO PESQUERO ARTESANAL por considerarse en **Estado de Plena Explotación**. (R.Ex. N°152/2008).
- El Loco está sometido a una **VEDA BIOLÓGICA** de cobertura nacional (D.Ex. N°409/2003 y D.Ex N°697/2011), dividida en tres zonas geográficas:
  - ✓ ZONA 1 (I-VI R.) : 01 Febrero -30 Junio
  - ✓ ZONA 2 (VII-XI R.): 01 Septiembre -30 Enero
  - ✓ ZONA 3 (XII R.) : 01 Julio -28 Febrero
- También está bajo una **VEDA EXTRACTIVA** entre la XV y XI Regiones (D. Ex. N°344 (04/Abr/2012)) que se exceptúa para las áreas de manejo con planes de manejo en esa misma cobertura geográfica.
- Posee una **TALLA MINIMA LEGAL** diferenciada para dos zonas del país:
  - ✓ ZONA 1 (XV-II REGION) : 9 cm (R.EX. N° 1754/2008)
  - ✓ ZONA 2 (III-XII REGION) : 10 cm (D.S. N° 264/1985)
- Las cuotas asignadas corresponden a aquellas autorizadas para AREAS DE MANEJO, cuyos planes de manejo incluyen al recurso como especie principal.

### Conclusiones:

- Por el estado que presenta el recurso en las zonas de libre acceso, amerita la mantención de la medida vigente moratoria de la veda extractiva, y cierre de acceso a embarcaciones entre las regiones XV y XI, debido en gran parte a la extracción clandestina, en el corto y mediano plazo.
- Se prevee que no se generarán condiciones favorables para la recuperación del recurso que permitan levantar la moratoria de la veda extractiva y el ingreso de nuevas personas a la pesquería para operar en las áreas de libre acceso.
- Se debiera avanzar en forma distinta de explotación lo que implica entre otras, la reducción o al menos la mantención en el número de agentes extractivos y la implementación de mecanismos de asignación geográfica.
- En este sentido, el nuevo marco legal considera la creación de planes de manejo de pesquerías bentónicas, lo cual permitirá hacer funcionar la medida señalada anteriormente.
- La aplicabilidad del régimen de AMERB de la actualidad se ha consolidado en la mayoría de las regiones del país, lo cual ha permitido contar con valiosa información sobre el recurso desde el punto de vista biológico pesquero.

**Considerando lo expuesto y especialmente en atención a:**

- Que el recurso loco se encuentra bajo una veda extractiva, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, en la mayor parte de su distribución geográfica (Regiones XV a XI) (D. Ex. °344/2012).
- Que el loco no muestra evidencia de cambio en el mediano plazo en las áreas de libre acceso, lo que no justifica la incorporación de agentes extractivos adicionales en ninguna región del país.
- Que la totalidad de la pesquería, se desarrolla bajo el régimen de Áreas de Manejo, y que dentro de éstas, opera un sistema de acceso controlado (organizaciones titulares).
- Que las Áreas de Manejo han sido decretadas en caladeros históricos de este recurso, coincidentes con la distribución de sus bancos naturales.
- Que en el contexto de la dinámica larval de estas poblaciones (larva planctotrófica con alto potencial dispersivo), las áreas de libre acceso y las áreas de manejo no pueden considerarse como independientes, ya que existe conectividad larval entre ellas.
- Y que según antecedentes aportados por usuarios y comunidad científica, la disponibilidad de recurso en áreas de libre acceso, es mínima, lo que constituye un antecedente suficiente para considerar que en estos sectores, el recurso se mantiene en estado de plena explotación.

**A la luz de los antecedentes señalados, se recomienda mantener la suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en la sección pesquería del recurso loco (*Concholepas concholepas*), en todas sus categorías y en todas las regiones del país, por el plazo de 5 años.**

El Consejero Masbernat, si bien comparte la medida propuesta, cuestiona los siguientes puntos:

- En el Informe se señala que los escasos antecedentes disponibles sugieren que los niveles de abundancia en los sectores de la ALA son muy bajos para justificar una apertura de los registros pesqueros artesanales de este recurso. Sin embargo, no existen registros, ya que lo único que se sabe es que no hay recursos, pero en ningún párrafo del informe se menciona esto.

- *Antecedentes disponibles por esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura indican que fuera de las AMERB, vale decir, en las Áreas de Libre Acceso (o ALA), los stock del recurso loco no presentan abundancias suficientes para sostener niveles rentables de extracción en el mediano y largo plazo, básicamente debido a que la extracción clandestina se centra en ejemplares de tallas inferiores a la mínima legal, dado que las cohortes no alcanzan a crecer antes que sean extraídas o bien, son trasladadas al interior de las AMERB para su posterior cuidado y extracción legal, logrando mejores precios que los que son pagados a los recursos explotados clandestinamente, fuera de las AMERB. Por esta razón, las medidas que incentiven el cuidado de las áreas de manejo y su rentabilidad deben ser priorizadas, con el objeto de reforzar a las organizaciones de pescadores que muestran responsabilidad en el cuidado de los recursos pesqueros. Viendo cómo funciona esto en el tiempo, lo que se plantea es que realmente lo que se tiene que proteger es el recurso, no así el ALA o el área de manejo, ya que tenemos dos medidas de administración para este recurso. El ALA por un lado que está cerrada y se quiere mantener cerrada por 5 años más, y las Áreas de Manejo.*

Existe además un gran claudestinaje en las áreas de manejo, por lo cual se deben aumentar las medidas de seguridad y los cuidados que existen hasta hoy, lo que implica un costo asociado y elevado. Efectivamente, el Consejero Masbernat está de acuerdo con el tiempo que se expone, 5 años, pero vuelve a insistir que las medidas de administración existentes en el informe no son las correctas, ya que esto debe ir directamente relacionado al recurso, o sea, se debe legislar directamente a la posesión del recurso loco en forma clandestina, castigando con medidas ejemplares para que los ilegales no vuelvan a incurrir en este delito y así lograr una verdadera protección del recurso que está siendo devastado.

## **VOTACIÓN**

- 1) *El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace suyo Informe Técnico DAS N° 69/2013, denominado **Suspensión Transitoria de la Inscripción en el Registro Artesanal de la Pesquería del Recurso Loco (Concholepas concholepas)**, (5 votos a favor).*

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros Zonales de Pesca recomiendan que debido a la fuerte actividad clandestina del Recurso Loco en las áreas de libre acceso, la administración debiera considerar aspectos legales que tiendan a establecer como delito la extracción ilegal

del recurso en estas zonas, toda vez que está sujeto a medidas de administración tales como veda extractiva y biológica, y no sólo considerar esta extracción como una falta o sanción, que finalmente se traduce en bajas penas cuando el responsable comparase ante el juez. A juicio de los Consejeros se debiera proteger el recurso independiente del régimen al cual este sujeto y al igual que lo que señala la Ley de Pesca y Acuicultura, en su artículo 139° bis para áreas de manejo, su aplicabilidad debería hacerse extensiva a las áreas de libre acceso.

## **2) Informe Técnico 03/2013 "Solicitud de Modificación del área de manejo y Explotación de recursos Bentónicos Cabo Tablas, Región de Coquimbo".**

Se menciona que la solicitud fue realizada por el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Productos Marinos de Caleta San Pedro, el cual solicita una ampliación de 1,67 hectáreas, lo cual corresponde a un 2,43% del total que ellos poseen que son 68,63 hectáreas. La organización cuenta con 195 socios conforme al Registro Pesquero Artesanal, de estos, 77 son buzos lo que corresponde a más del 40%.

Se advierte que se realizaron las consultas respectivas a las organizaciones vecinas sobre la pertinencia de la medida. Entre estas, están la Cooperativa de Pescadores Artesanales Los Vilos Ltda., A. G. de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro Los Vilos y S.T.I. Mujeres, Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos y Recolectores de Orilla, Labores Afines Lord Willow, no contestaron, por lo cual y de acuerdo al reglamento vigente, se considera favorable su pronunciamiento a la consulta realizada.

Sólo la A. G. de Pescadores Artesanales Caleta Las Conchas y el S.T.I. de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar Caleta Las Conchas, respondieron a la consulta de forma favorable, estando de acuerdo con la ampliación solicitada.

Con relación a las consultas realizadas a las entidades públicas relacionadas, se puede señalar que Sernapesca Región de Coquimbo, no encuentra reparos a la solicitud, sin embargo, CONADI no emite pronunciamiento sobre la consulta.

Considerando la evaluación técnica realizada sobre los distintos aspectos que definen el desempeño tanto de las organizaciones consultadas como de la organización que solicita la ampliación del área de manejo (antigüedad del Sindicato, el número de socios, cercanía y número de AMERB que posee), el indicador determinó un 96 % de factibilidad de implementar la medida solicitada.

## **VOTACIÓN**

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace suyo Informe Técnico N° 03/2013, denominado **“Solicitud de Modificación del área de manejo y Explotación de recursos Bentónicos Cabo Tablas, Región de Coquimbo”** y aprueba solicitud en forma unánime, (5 votos a favor).

### **3) Informe Técnico 04/2013 “Solicitud de establecimiento como área de manejo el sector denominado El Faro, Región de Coquimbo”.**

Se indica que este sector fue solicitado hace un tiempo atrás por el Sr. Luis Alvarez, Presidente de la A. G. de Buzos Mariscadores y Pescadores afines de Tongoy.

Se menciona que la solicitud fue realizada por el S.T.I. de Buzos y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, el cual solicita un área de 212,43 hectáreas. Tiene una totalidad de 51 socios conforme al Registro Pesquero Artesanal y de estos, 27 son buzos lo que corresponde a más del 53%.

De igual forma, se realizaron las consultas respectivas a las organizaciones vecinas: la A.G. de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, S.T.I. Buzos y Asistentes, Recolectores de Orilla y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, A.G. de Buzos, Pescadores

Artesanales y Ramas Similares Artesanales Independientes de Tongoy, A. G. de Buzos Mariscadores y Pescadores Artesanales y Afines de Tongoy, se manifestaron de forma desfavorable a la consulta realizada. Sólo el S.T.I. de Buzos Pescadores Artesanales del Totoral, no respondió la consulta, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento sobre Áreas de Manejo, el Consejo prescinde de su respuesta, entendiéndose que existe una opinión favorable por parte del organismo consultado.

Con relación a las consultas realizadas a las entidades públicas relacionadas, se puede señalar que tanto Sernapesca Región de Coquimbo como la CONADI no emitieron pronunciamiento sobre la consulta presentada.

Se hace mención que anteriormente la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas denegó la solicitud de destinación cuando el sector fue pedido por la A. G. de Buzos Mariscadores y Pescadores afines de Tongoy. Al respecto, se le pide la palabra al suplente del Sr. Gobernador Marítimo para tener más antecedentes sobre el tema.

El Consejero Eric Páez (S), representante del Gobernador Marítimo indica que sobre el tema en cuestión, no puede dar su opinión como Armada, ya que su respuesta debe estar orientada como institución. Enfatiza que al estar encasillado dentro del Consejo, la idea es dar una respuesta en conjunto integrando todos los elementos y llevar una respuesta definitiva que ya se conoce (experiencia previa).

El Presidente, indica que cuando se cursaron todas las solicitudes de afectación por la A.G. de Tongoy, el reglamento contemplaba entre otras la consulta a la Gobernación Marítima, y el año 2010, con la modificación al Reglamento sobre área de manejo se prescinde de esta Institución, toda vez que posteriormente el proceso llegaba igual en consulta a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

El Sr. Masbernat indica que esta zona de libre acceso, sólo tienen acceso los de Tongoy y los de Puerto Aldea, sin embargo, los de Totoral casi no visitan el sector, ya que el tramo de desplazamiento al sector es muy largo. Al respecto, el Presidente, menciona, que según las

cartas recibidas de las organizaciones consultadas, estas prefieren que esta zona rica en recursos, quede de libre acceso.

## **VOTACIÓN**

El Consejo Zonal de Pesca, Regiones III de Atacama y IV de Coquimbo, hace suyo Informe Técnico N° 04/2013, denominado **“Solicitud de establecimiento como área de manejo el sector denominado El Faro, Región de Coquimbo”**, y rechaza en forma unánime la solicitud, (5 votos en contra).

## **Temas Varios**

El Consejero Masbernat, hace mención a que se debe proteger el recurso lapa en las zonas históricas, ya que está presentando problemas similares al recurso loco, donde cada vez el tamaño de extracción es más pequeño, siendo posteriormente vendido desconchado a las plantas, que prácticamente están trabajando de noche. También indica que en su oportunidad el propuso que se implementara una veda de 6 meses cada año y que se fijarán tallas mínimas de extracción para su protección.

Además indica que sería ideal establecer un Plan de Manejo para el recurso Lapa, aunque reconoce cierta inoperatividad del sistema, ya que ni para el Alga se ha podido establecer una veda que permita proteger el recurso.

El Presidente de este Consejo hace mención que el retraso en la implementación del Plan de Manejo de Algas Pardas se debe a que no se habían realizado la publicación respectiva en diario regional y mensaje radial, tal cual lo exigía la Ley 20.560/2012, pero que el 29 de Junio debiera cerrarse la consulta pública y posteriormente obtener la Resolución aprobatoria del Plan de Manejo.

**Cierre de Sesión 17:06**